



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/824/2020, de 17 de agosto, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios.

La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, debe contribuir al reforzamiento de la idea de equilibrio que preside las relaciones jurídicas entre la Administración autonómica y los ciudadanos, con el objetivo de favorecer un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Y, precisamente, una de las fórmulas de mejor acogida entre los sujetos pasivos de los tributos es la reducción de los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. En este orden, se ha considerado conveniente la aprobación de un documento normalizado de representación en los distintos procedimientos tributarios, obteniendo así un doble beneficio: de un lado, se minimizan los gastos adicionales derivados de la normal gestión tributaria para los contribuyentes; y de otro, se agilizan y dinamizan los propios procedimientos tributarios afectados, lo cual supone, en la práctica, mayores ventajas para ambas partes de la relación jurídico-tributaria.

La Orden de 17 de junio de 2002, del entonces Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó cuatro documentos normalizados de representación, en función de la iniciativa o de la naturaleza inherentes a los diversos procedimientos: para los procedimientos iniciados a instancia de los contribuyentes; para los procedimientos iniciados de oficio por la Administración Tributaria; para el procedimiento de inspección y el procedimiento sancionador derivado; para la presentación por medios telemáticos de declaraciones y comunicaciones tributarias.

En esta ocasión, sin embargo, se ha estimado conveniente normalizar un solo y único modelo para todos los tipos procedimentales en materia tributaria, simplificando así su uso para los contribuyentes. Además, el nuevo modelo de normalizado de representación incorpora algunas novedades como la inclusión de una cláusula de protección de datos personales y otras derivadas de la implantación de la Administración Electrónica en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico común y general de la representación ante las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Similar redacción contiene el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, añadiendo, como particularidad, que “cuando en los procedimientos regulados en el Título III de esta Ley sea necesaria la firma del sujeto pasivo, la representación deberá acreditarse por alguno de los medios a los que se refiere el párrafo anterior, siendo válidos a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración tributaria”.

Esto es, que además de cualquier otro medio de representación válidamente reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, del acto de comparecencia personal del contribuyente ante el órgano administrativo que sustancia el correspondiente procedimiento, de la comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o mediante la acreditación del registro de apoderamientos, el Derecho tributario, precisamente para evitar el mayor coste o la molestia de los trámites mencionados, habilita a la Administración Tributaria para introducir en la gestión los modelos normalizados con validez circunscrita a los procedimientos de gestión, comprobación, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria, cuyas competencias tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten suficientemente el acto de otorgamiento de la debida representación ante los propios órganos tributarios.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente Orden persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde, por tanto, al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por



el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos”.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Aprobación del modelo.

Se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios correspondientes, que se recoge en el anexo.

El modelo es un documento PDF (Portable Document Format) autorrellenable y accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/impresos-y-pliegos-1>.

Segundo.— Documentación complementaria.

Para que la representación acreditada sea considerada válidamente otorgada en los procedimientos tributarios de que se trate, el modelo aprobado por la presente Orden deberá acompañarse de la documentación que, en cada caso, deba aportarse o adjuntarse.

Tercero.— Subsanación.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto o trámite de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que, con carácter general, concederá al efecto el órgano tributario competente, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Cuarto.— Utilización.

La utilización, por los obligados tributarios, del documento normalizado de representación aprobado en la presente Orden, se entiende sin perjuicio de la acreditación de la representación mediante cualquier otro medio de representación válidamente reconocido por nuestro ordenamiento jurídico.

Quinto.— Derogaciones.

Queda derogada la Orden de 17 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los documentos normalizados de representación en los procedimientos tributarios.

Sexto.— Efectos.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

No obstante, el documento normalizado de representación podrá utilizarse tanto en aquellos procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de la misma como en aquellos procedimientos en curso en el momento de su efectividad.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



Dirección General de Tributos
Calle Joaquín Costa, 18
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN EN LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN ⁽¹⁾

Inspección Tributaria

REPRESENTANDO ⁽²⁾

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO FIJO	
VÍA PÚBLICA				NÚMERO	BLOQUE
MUNICIPIO/NÚCLEO URBANO				ESC	PLANTA
PROVINCIA				TELÉFONO MÓVIL	
CÓDIGO POSTAL				PUERTA	

- Marcar la casilla si está obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración (artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Marcar la casilla si no está obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, pero opta porque las sucesivas notificaciones se le practiquen por medios electrónicos.

REPRESENTANTE ⁽³⁾

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO FIJO	
VÍA PÚBLICA				NÚMERO	BLOQUE
MUNICIPIO/NÚCLEO URBANO				ESC	PLANTA
PROVINCIA				TELÉFONO MÓVIL	
CÓDIGO POSTAL				PUERTA	

- Marcar la casilla si el representado no está obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, o no ha optado por recibir notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las notificaciones por medios electrónicos si no se encuentra ya obligado a ello conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN

Los firmantes del presente documento otorgan y aceptan la representación conferida al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, extendiéndose la representación a las actuaciones señaladas en dicho artículo ante la Dirección General de Tributos. ⁽⁴⁾
 El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la representación, así como de la copia del DNI del mismo que se acompaña a este documento ⁽²⁾ y de la documentación justificativa de la representación si el representante es persona jurídica ⁽³⁾.
 La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Tributos. La finalidad es atender las solicitudes de servicios administrativos derivados de actuaciones tributarias o la gestión, recaudación e inspección de tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es obligación legal para el responsable. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Costa nº18 50001 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico tributos@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), identificando las actividades de la Dirección General de Tributos.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTADO/OTORGANTE DE LA REPRESENTACIÓN ⁽³⁾

FIRMA DE REPRESENTANTE ⁽³⁾

--	--

- (1) Indíquese el procedimiento concreto para el que se otorga la representación.
- (2) Deberá aportarse copia del DNI del representado como prueba de aceptación de la representación. En caso de que la representación se refiera a varios representados, deberá presentarse un documento por cada uno de ellos, acompañando copia del DNI de cada uno de los representados.
- (3) Si el representado y/o el representante es/son personas jurídicas, deberá figurar el sello de la entidad y deberá aportarse la documentación justificativa de la representación que corresponda.
- (4) Ver las actuaciones a las que se extiende el otorgamiento de la representación mediante este documento en el reverso del mismo.

Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza



(4) Actuaciones a las que se extiende el otorgamiento de la representación.

En los procedimientos de aplicación de los tributos, iniciados de oficio o a solicitud del obligado tributario, así como en los procedimientos sancionadores derivados de los mismos, podrán ejercitarse las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones/notificaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano tributario competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

En particular, en los procedimientos de inspección tributaria, así como en los procedimientos sancionadores derivados de los mismos, ante la Inspección Tributaria de la Dirección General de Tributos, en los procedimientos de comprobación e investigación iniciados por la misma, así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en su caso, puedan iniciarse. Con relación a los conceptos y períodos objeto de dicho procedimiento, podrán ejercitarse las siguientes facultades: facilitar la práctica de la comprobación e investigación inspectora, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir comunicaciones/notificaciones, formular peticiones, presentar escritos o alegaciones relacionados con las actuaciones inspectoras, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias extienda la Inspección, suscribir los actos en que se proponga la regularización de la situación tributaria del representado o se declare correcta la misma, y las propuestas de resolución que resulten de los procedimientos sancionadores mencionados y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.